



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUMALLACTA

REGLAMENTO INTERNO QUE NORMA EL USO DE LA CONCRETERA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE PUMALLACTA

Considerando:

Que, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza; Que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las Juntas Parroquiales.

Que, el artículo 240, de la **Constitución de la República del Senador**, destaca que las **juntas parroquiales rurales** tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la **Constitución de la República del Ecuador** en su artículo 267, numeral 4 señala "Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias", la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial No. 303 del día 19 de Octubre del 2010.

Que, los artículos 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, empresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los gobiernos parroquiales rurales, la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo en materia de sus competencias, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual se observará la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 65, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas, comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUMALLACTA

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pumallacta, es dueño de una concretara la misma que se requiere ponera disposición de la ciudadanía en general.

EXPIDE EL PRESENTE:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO ADECUADO DE LA MAQUINARIA CONCRETERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUMALLACTA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO. - El objeto de esta normativa es reglamentar el debido uso y cuidado de la CONCRETERA del Gobierno Parroquial en beneficio de toda la parroquia de Pumallacta.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El presente reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción de la parroquia Pumallacta, haciendo hincapié de que si fuera autorizado su uso fuera de esta jurisdicción se aplicarían condiciones especiales.

Artículo 3. DEFINICIONES. - Dentro del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes términos

Maquinaria concretera : Entendiéndose como maquinaria concretera de construcción a la concretera y demás implementos, mecanismos para obra civil.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION, USO Y SUPERVISIÓN

Artículo. 4. DE LA ADMINISTRACIÓN - La administración de la maquinaria concretera de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pumallacta, se ejercerá a través de la Secretaría- Tesorera; y, el control del mismo corresponderá al presidente y la unidad de Planificación, en sujeción a los procedimientos establecidos en este Reglamento y a las normas legales aplicables

Art. 5.- DEL USO EXCLUSIVO DE LA MAQUINARIA CONCRETERA. - La maquinaria concretera se destinará exclusivamente al cumplimiento de las labores para las cuales



ha sido adquiridas.

**Art 6.- PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL USO DE LA
MAQUINARIA CONCRETERA.**

**Los interesados en utilizar la CONCRETERA se acercarán a la Secretaría del
Gad Parroquial con los siguientes requisitos:**

- 1.-Formulario de solicitud dirigida al presidente, la misma que deberá contener:
- 2.-Objetivo o finalidad para que solicitan la maquinaria
- 3.-Fecha, días y horas en las requieren la maquinaria
- 4.-La copia de la cedula del peticionario
- 5.- Para el uso comunitario será gratuitamente, los beneficiarios serán encargado del traslado y retorno de la concreta hacia el GADPRP en la presencia de Secretaria tesorera de Gad.
- 6.-Haber cancelado el valor simbólico respectivo de 10 dólares americanos por hora de trabajo (personas de la parroquia)

Artículo. 7.- DEL COSTO. - El pago por la utilización de la concretera será de diez dólares por hora de uso, los gastos de gasolina y aceite correrán por cuenta del usuario.

Artículo 8.- El manejo de la concretera siempre estará a cargo de una persona responsable y que conozca del manejo de la misma, en caso de no saber, solicitará ayuda con una persona que tenga conocimientos en el uso de la concretera

Artículo. 9.- La maquinaria concretera se entregará en las instalaciones del Gad parroquial de Pumallacta y quien reciba revisará si está limpio y funcionando, caso contrario pondrá en conocimiento del presidente dicho particular.

Artículo 10.-.DE LA DEVOLUCIÓN. - Luego de finalizado la labor o el uso adecuado deberán entregar la concretera en la bodega del Gobierno Parroquial el momento de culminar dicho uso para el que fue solicitado.

En caso de existir daños en la maquinaria por negligencia del solicitante, los gastos correrán a su cargo para la reparación o restauración de los mismos.

a.-Organizar y controlar el uso y mantenimiento de la Concretera con fines de apoyo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUMALLACTA

a las comunidad para diferentes trabajos

b.-Se llevará un registro de todas las personas que utilicen la Maquinaria

c.-Las demás que pudieren presentarse.

Artículo. 12.- El mantenimiento general de la concretera estará a cargo del Gad Pumallacta.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

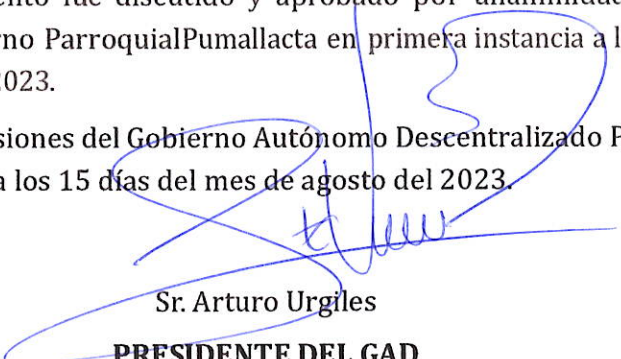
UNICA.- Autorice a la secretaria tesorera del gad parroquial la expedición de los instructivos que fueron necesarios para la efectiva aplicación del presente reglamento.

DISPOSICION GENERAL


UNICA.- Autorice a la secretaria tesorera de Gad Parroquial Pumallacta la expedición de los instructivos que fueron necesarias para la efectiva aplicación del presente reglamento

El presente Reglamento fue discutido y aprobado por unanimidad por los miembros del Gobierno Parroquial Pumallacta en primera instancia a los 15 días del mes de agosto de 2023.

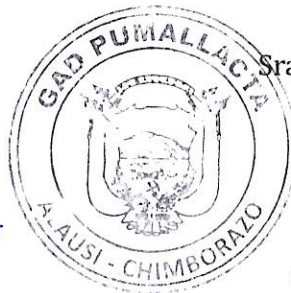
Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pumallacta a los 15 días del mes de agosto del 2023.


Sr. Arturo Urgiles

PRESIDENTE DEL GAD


Sra. Carmen Yamba
VICEPRESIDENTA


Lic. Cristina Iñamagua
VOCAL DEL GAD




Sra. Carmelina Guamán
VOCAL DEL GAD


Sr. Diego Espinoza
VOCAL DEL GAD

